



ALCALDÍA DE  
SAN MIGUEL

## SECRETARIA MUNICIPAL

### VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
  - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

**“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.**

**“ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES.-** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las catorce horas del día trece de octubre dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las catorce horas dieciocho minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar

de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar por encontrarse con permiso, durante el periodo del 20/09/2023 al 20/12/2023, según Acuerdo N° 05/2023 Acta N° 39 del 20/09/2023.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/07/2023 al 26/10/2023, según Acuerdo N° 01/2023 Acta N° 32 del 26/07/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número cuarenta y tres para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **tres** de la agenda: Memorando de fecha 13/10/2023 suscrito por la [REDACTED] Gerente General: **CONSIDERANDO:** Que en el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, se reconoce a los Municipios, la autonomía en lo económico, técnico; y en lo administrativo. Que de acuerdo al artículo 31, literal 4 del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal, realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia; y eficacia. Que a la fecha, el Municipio de San Miguel, se ha valido de diferentes alternativas de financiamiento para proveerse de los recursos financieros, para realizar su administración eficientemente, entre ellas préstamos bancarios, a

través del cual se pueden obtener recursos, con el fin de financiar las inversiones, en la ejecución de obras que el Concejo Municipal pretende realizar en el Municipio de San Miguel, en beneficio, bienestar económico; y social de sus habitantes; y la consolidación de sus obligaciones; y de conformidad al Art. 47 del Código Municipal, el Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio; razones por las cuales en correspondencia de fecha 27/03/2023 solicitó al Banco Hipotecario, financiamiento PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL en el área urbana del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, por DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,639,000.00) a una tasa del OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO PORCIENTO DE INTERES ANUAL para un plazo de QUINCE AÑOS. Los proyectos de Infraestructura Vial a ejecutar son los siguientes: 1. CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. 2. CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO; Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES Y AVENIDAS DE COLONIAS DE LA ZONA ORIENTE MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; y en correspondencia de fecha 13 de octubre 2023 con Referencia: AA1223101, suscrita por los [REDACTED] Ejecutivo Banca Institucional y Privada; y [REDACTED] Gerente de Banca Institucional y Privada, comunican, que el Banco Hipotecario, acordó conceder Línea de Crédito No Rotativa en las condiciones que más adelante se detallan; en consecuencia.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aceptar la LINEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA concedido por el Banco Hipotecario e instruir y facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, quien represente legal y administrativamente al Municipio de San Miguel, firme la documentación proporcionada por el Banco Hipotecario, para formalizar los documentos respectivos, tendiente a llevar a cabo el Crédito no rotativo hasta por un monto de \$12,639.000.00, en las condiciones siguientes: **TIPO DE PRESTAMO:** LINEA DE CRÉDITO NO ROTATIVA **MONTO:** Hasta US\$12,639,000.00 (Doce millones seiscientos treinta y nueve mil 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América). **PLAZO:** 15 AÑOS. **PERÍODO DE USO DE FONDOS:** Hasta 8 meses. **TASA DE INTERÉS:** 8.75 % Anual. En caso de mora la tasa de interés 5.00% Puntos arriba de la tasa vigente. **TIEA:** Para información del cliente, la Tasa de Interés Efectiva

Anualizada de este crédito es del 9.00%. **DESTINO:** Desarrollo de Proyectos: 1- Construcción, mejoramiento; y obras complementarias en calles y avenidas de colonias de la zona Nor Oriente Municipio y Departamento de San Miguel. 2- Construcción, mejoramiento; y obras complementarias en calles y avenidas de Colonias de la zona Oriente, Municipio y Departamento de San Miguel. **FORMA DE PAGO:** El deudor se obliga a pagar la suma adeudada por medio de 179 cuotas mensuales vencidas y sucesivas de \$126,320.31 de cada una que comprende capital e intereses y una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del crédito. La forma de pago será una cuota escalonada de acuerdo con los fondos utilizados por el cliente. **COMISIÓN POR SERVICIOS DE ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN CREDITICIA:** Se cobrará en concepto de Comisión por servicios de estructuración, análisis y evaluación crediticia, la cual consiste en el análisis, estudio y factibilidad de las condiciones del negocio para un determinado producto solicitado por el cliente de acuerdo con sus necesidades. La Comisión del 1.50%, se obtiene sobre el monto del crédito más el IVA respectivo, las partes convienen que dicha comisión será descontada del desembolso del crédito, o en su defecto el deudor Alcaldía Municipal de San Miguel, autoriza el débito de la misma de su Cuenta de depósitos o podrá ser pagada en efectivo; Esta comisión será cobrada sobre el monto de cada desembolso. **FORMA DE RETIRO:** Por medio de desembolsos parciales de acuerdo con sus necesidades, debiendo presentar pagaré por cada desembolso. **FUENTE DE RECURSOS:** Fondos Propios del Banco. **FORMA DE CONTRACCIÓN:** Por medio de Escritura Pública. **GARANTÍA: ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de San Miguel, otorgará a favor del Banco Orden Irrevocable de Pago para la Línea de Crédito No Rotativa, correspondiente a la cuota mensual por un monto de \$126,320.31, librada por la referida Alcaldía Municipal y aceptada con prioridad de pago por el Banco Hipotecario de El Salvador, S. A. de conformidad con la cual, posterior al pago correspondiente a los flujos obtenidos y colecturía en la Cuenta del Convenio de prestación de servicios bancarios para instalación de dos taquillas de Banco Hipotecario de El Salvador, proveniente del Convenio marco de productos y servicios Cash Management/Soluciones Financieras, suscrito entre las partes referidas, el 100% (cien por ciento) de la cuota relacionada, deberá ser remitida al Banco, y el cliente autorizará al Banco para que dichos fondos sean aplicados hasta la cancelación del crédito. **CONDICIONES PRECEDENTES:** Previo a la formalización legal de la presente operación, el cliente deberá: **1.** Presentar

Acuerdo Municipal, el cual debe detallar el tipo de Acuerdo tomado, el monto y destino del financiamiento para dar cumplimiento al Art. 67 del Código Municipal “La contratación de préstamos con instituciones nacionales o extranjeras que no requieran aval del Estado, requerirán de la aprobación del Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros”. Dicho Acuerdo deberá incluir, además, la autorización para la creación de las condiciones presupuestarias para el registro de la presente operación de crédito o aclarar si éstas ya son existentes. **2.** Presentar Reporte de Categorización vigente, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda para dar cumplimiento a los artículos 6 y 13 de Ley de Endeudamiento Público y Municipal; de acuerdo al Decreto Legislativo, N° 930, de fecha 21 de diciembre del año 2005, publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 369, se aprobó la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, la cual en su artículo 7, regula el periodo de vigencia de las categorizaciones de las municipalidades que son emitidas por el Ministerio de Hacienda y según publicación en el Diario Oficial del Decreto número 442, aprobado por la Asamblea Legislativa en fecha cinco de julio del 2022, denominado "Disposición Transitoria para la Vigencia de las Certificaciones de Categorización emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las Municipalidades". **CONDICION CON PLAZO: 1.** La Alcaldía Municipal de San Miguel deberá entregar Estados Financieros consolidados con sus respectivos Distritos, después de ser efectiva la reestructuración municipal en un plazo que no exceda de noventa días a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro, conforme lo indicado en el Art. 5 de la Ley de Reestructuración Municipal. **CONDICIONES ESPECIALES: 1.** Los desembolsos de la presente Línea de Crédito serán abonados a la cuenta de depósitos que aperture la Alcaldía Municipal de San Miguel, solicitado por medio de Carta, detallando la necesidad del desembolso y Pagaré. **2.** Suscribir autorización de cargo a cuenta para que, en el cumplimiento de esta obligación, se cancele mensualmente el valor de la cuota del crédito. **3.** Previo al primer desembolso, se deberá contar con Acuerdo Municipal, en el cual el Concejo Municipal, establezca el monto a desembolsar y autorice al Alcalde Municipal a que pueda formalizar los documentos respectivos. **4.** Previo al segundo desembolso y subsiguientes, el cliente deberá presentar los comprobantes que respalden el uso de los fondos y los documentos que amparen el nuevo desembolso. **5.** Por cada proyecto ejecutado se deberá abrir cuenta de depósitos con el Banco. **6.** De existir cambio de Concejo Municipal, la Alcaldía deberá presentar copia de las

Credenciales del nuevo Concejo. **7.** El cliente se compromete a mantener o incrementar los niveles de saldos compensatorios en sus cuentas de depósitos e implementar el servicio de Pasarela de Pagos, el no cumplimiento generará revisión de tasa de interés a fin de hacer ajustes por el costo de los recursos. **8.** Durante la vigencia de la presente Línea de Crédito, la Alcaldía Municipal de San Miguel deberá mantener activos los servicios con el Banco de Cash Management, como pago de planillas, cuentas operativas, pago de proveedores, colecturía, y otras que aplique. **9.** Previo a los desembolsos para el desarrollo de proyectos, la Municipalidad deberá presentar Carpetas Técnicas de los proyectos a ejecutar, con sus respectivos permisos de las entidades correspondientes; para cada desembolso deberá presentar el respectivo Acuerdo Municipal que avale el desarrollo de cada proyecto a financiar. Los desembolsos se realizarán de forma parcial de acuerdo con el avance de la obra, previa evaluación y revisión de las áreas especializadas dentro del Banco, quedando a espera de la resolución. El primer desembolso será hasta por el 30% del valor de cada carpeta técnica y los siguientes de acuerdo con avance de obra según evaluación del área especializada del Banco. **10.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas, generará incremento en la tasa de interés, de acuerdo a las condiciones actuales del mercado. **11.** El Concejo Municipal deberá autorizar mediante Acuerdo, la restricción de fondos en cuenta de depósitos a la vista de la Colecturía que maneja con el Banco, por un valor de **\$631,601.55** equivalente a 5 cuotas, que serán aplicadas en caso de mora. **12.** El Concejo Municipal deberá dar estricto cumplimiento al Art. 178 Código Electoral en el sentido, que no podrá publicitar o inaugurar las obras que serán desarrolladas con los fondos del presente financiamiento, durante los 30 días previos a la fecha señalada para las elecciones de marzo/2024, el incumplimiento de la presente condición será considerado como una causal de caducidad en el plazo del contrato. **13.** El presente crédito deberá formalizarse antes del día 31 de octubre del presente año con base al Art. 31 No. 12 inc. 2° del Código Municipal. **CONDICIONES FINANCIERAS: 1.** Anualmente, deberá presentar Estados Financieros de cierre, debidamente auditados con dictamen y notas (al cierre fiscal de diciembre de cada año), los cuales deben contener los siguientes reportes: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Reporte de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Reporte de Ejecución Presupuestaria de Egresos, Económico de Ingresos, Económico de Egresos, a más tardar en junio de cada año. (Atendiendo al artículo 107 del Código Municipal, que obliga a las municipalidades con

ingresos superiores a US\$ 571,428.57 a contratar un Auditor Externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales). **2.** La Institución deudora deberá remitir al Banco, Estados Financieros actualizados de forma semestral o cuando el Banco lo requiera. **3.** Las siguientes condiciones financieras serán medidas anualmente en base a los estados financieros al 31 diciembre de cada año, y durante la vigencia del crédito, la Municipalidad deberá presentar: **a.** Índice de solvencia que no sobrepase en 1.7 veces sobre los ingresos operacionales. **b.** Índice de capacidad que no sobrepase en 0.6 veces el resultado del pasivo circulante más el servicio de la deuda sobre el resultado del ahorro operacional más los intereses de la deuda; o en su caso, que no presente mayor deterioro de haberlo sobrepasado al momento de una nueva evaluación del cliente. **c.** Índice de capacidad total mayor que cero. **d.** La categorización emitida por parte del Ministerio de Hacienda, según estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior. **e.** Durante la vigencia del crédito, y hasta no mostrar una mejora en la categoría emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad, no deberá mostrar incremento en los pasivos registrados en Estados Financieros. **f.** Flujo de efectivo anual proyectado con las respectivas premisas que demuestren capacidad de pago o no muestren deterioro. **g.** En caso de incumplimiento de condiciones financieras, la Municipalidad deberá presentar carta explicativa indicando las razones de este incumplimiento y el plan de acción a tomar para el cumplimiento de estas, mientras se encuentren vigentes las obligaciones con el Banco; de igual forma, en el caso de desmejoramiento de la categoría emitida por el Ministerio de Hacienda, la Municipalidad deberá diseñar y presentar un plan que fortalezca sus finanzas. **4.** Sin perjuicio de los periodos e información que deba presentar el cliente según lo antes mencionado, el Banco podrá solicitar cualquier otro tipo de información financiera, en cualquier momento y cuando lo estime necesario. **5.** El cliente deberá notificar al Banco en un periodo que no exceda de 30 días de cualquier tipo de operación financiera (endeudamiento) que desee adquirir para su evaluación y autorización. **CONDICIONES GENERALES:**

**1. CLAUSULA ANTICORRUPCION:** El Cliente deberá de abstenerse de realizar las prácticas que se detallan a continuación. **a.** Cualquier hecho u omisión, que de forma intencional o por negligencia, engañe o intente engañar a alguna parte, para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación. **b.** Ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, dadas o un beneficio; para influenciar

indebidamente las acciones de cualquiera de las partes. **c.** Perjudicar, causar daño o amenazar de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes, para influenciar en forma indebida las acciones del otro. **d.** Destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales a fin de obstaculizar la investigación de cualquier hecho, acción u omisión descrito anteriormente. **2.** El deudor se obliga a: a) Llevar al día un buen sistema de contabilidad, así como también los registros extracontables, que permitan la obtención oportuna de datos fehacientes sobre sus operaciones y resultados y b) Facultar al Banco, para que cuando lo estime conveniente pueda examinar sus registros contables. **3.**

**CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN DE CARGO A CUENTA:** Simultaneo a la formalización la Alcaldía Municipal de San Miguel, deberá suscribir autorización de cargo a cuenta para que, en el cumplimiento de esta obligación, si éste así lo dispone, cargue mensualmente en su cuenta corriente por abrir la cantidad que comprende el saldo de capital adeudado, intereses, comisiones, recargos, seguros (si aplicare) y demás accesorios bajo los términos establecidos. Tanto en caso de mora, pago de la presente operación; y/o variabilidad de los intereses, comisiones, recargos o seguros, según sea el caso. **4.** El deudor deberá colaborar con el Banco para que este o la Superintendencia del Sistema Financiero inspeccione el uso de los fondos, bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía, registros contables y documentos conexos de la presente operación, en la forma y tiempo que estimen convenientes. **5.** El deudor, acreditado se da por enterado y acepta las tarifas por comisiones y recargos a que estará sujeto el crédito, y que se encuentran vigentes según la última publicación realizada por el Banco, conviniendo con el Banco que dichas comisiones y recargos podrán variar, teniendo como notificación de la variabilidad o ajustes de las mismas, la publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de conformidad a la facultad que le confiere el artículo sesenta y cuatro inciso segundo y tercero de la Ley de Bancos. **6.** Las obligaciones derivadas de la presente operación de crédito mantendrán condiciones pari passu respecto a las obligaciones actuales y que en el futuro adquiriera la Institución deudora, con otros acreedores. **7.** Los desembolsos de la presente operación de cupo de crédito estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones especiales, disponibilidad de fondos y límites legales. **8.** En la ocurrencia de cualquier evento, acto, hecho, convenio o circunstancia adversa, que, a juicio del Banco, afecte la capacidad de pago y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente para con el Banco, el crédito se tendrá por caducado y será exigible en su totalidad como si fuese de plazo vencido. **9.** Por

el incumplimiento de las condiciones el Banco podrá incrementar la tasa de interés y en caso de no subsanarlas, el crédito se tendrá por caducado y será exigible en su totalidad como si fuese de plazo vencido. **CONDICIONES AMBIENTALES: 1.** Cada desembolso a realizar deberá estar sustentado con una carpeta técnica del proyecto a ejecutar y su correspondiente resolución de categorización y viabilidad ambiental, emitida por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MARN). **2.** Este Banco se reserva el derecho de realizar el proceso de evaluación de riesgo ambiental y social posterior a la formalización de este crédito y durante la vigencia de este, adicional podrá supervisar que los fondos y la actividad económica del cliente, no afectarán negativamente el medio ambiente, pudiendo realizar inspecciones en el momento que lo considere oportuno y asegurándose del cumplimiento de la política medio ambiental del Banco. **3.** El cliente deberá respetar las leyes salvadoreñas, los derechos humanos y tratados internacionales en materia ambiental, laboral y de seguridad ocupacional e industrial, absteniéndose de cometer conductas, u omitir acciones que constituyan incumplimientos y/o violaciones a éstos. **INSTRUCCIONES DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos serán abonados a Cuenta de Depósito a la Vista a nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del trece de octubre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García c/p Will Salgado  
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata  
Síndico Municipal

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Vienen las firmas del acta N°. 43

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Krischia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Sr. Reyes Moisés Juárez González  
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Primer Regidor Suplente.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Segunda Regidora Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la  
acta y sesión número cuarenta y tres de  
fecha 13/10/2023 del Concejo Municipal.